

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01176-00 Ejecutivo de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S., contra ARMANDO DE JESUS OROZCO MARTINEZ.

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede -folio 58cd 1 digital- solicita al despacho i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación ii) levantamiento de las medidas cautelares iii) no condena en costas iv) desglose de los documentos base de la acción, y comoquiera que tal solicitud es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del proceso el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.-, en contra de ARMANDO DE JESUS OROZCO MARTINEZ., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Declarar que no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la acción, habida consideración que la demanda se presentó de manera digital bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.091 Hoy veintiuno (21) de julio de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cde3cf72538bb54a58ea63d38094f0bb157ee6ece6767067af3177f3bfc52f**

Documento generado en 21/07/2023 06:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>